



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°226-2023-A-MDP

Pachia, 14 de diciembre del 2023

VISTO:

Que, mediante Informe N.º 0157-2023-UAT/GM/MDP, Informe N.º 138-2023-GAJ-GM/MDP, Informe N.º 0153-2023-2023-UAT/GM/MDP, Solicitud con Reg. N.º 3430-2022 de fecha 06 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el Código Tributario que regulan el procedimiento de prescripción de deuda tributaria, como es el Artículo 43º, 44º, 45º y 47º del TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N.º 133-2013-EF.

Que, al respecto es pertinente manifestar que, el artículo 43 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF establece que "La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. [...]", asimismo, el artículo 47º del citado Código indica que La prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debiéndose asimismo tener en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo del ya citado texto legal el pago voluntario de la obligación prescrita no da derecho a solicitar la devolución de lo pagado.

Que de conformidad con el artículo 44º del TUO del Código Tributario señala que el término prescriptorio se computará: 1. Desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva.

Que, mediante solicitud S/N de fecha 05 de setiembre de 2023, suscrita por la Sra. Elisabet Inquilla Luna, Prescripción de Deuda Tributaria Impuesto Predial, según el artículo 47º del Código Tributario, no ha realizado la cobranza respectiva; por lo que solicita se declare la prescripción de la deuda tributaria respecto del periodo 2000 al 2009.

Que, mediante N.º 0153-2023-UAT/GA/MDP, de fecha 11 de diciembre del 2023, emitido por la Unidad de Administración Tributaria, en la cual expresamente señala, quien registra ser contribuyente del año 2004, con N.º 527 de contribuyente del predio ubicado en el Sector de Miculla – Distrito de Pachia, solo ha realizado las declaraciones pagadas y pago correspondiente del Impuesto Predial y Arbitrios hasta el año 2004 al 2012, lo que se desprende que NO ha efectuado declaración alguna del año 2013 a la fecha; CONCLUYENDO, que la solicitud de prescripción en materia tributaria y multas administrativas del señor VIRGILIO CRISTOBAL ESPINOZA ANAGUA presidente de la Asociación de vivienda Ecológicas el Vallecito, resulta procedente la prescripción de la deuda tributaria desde el año 2013 hasta el año actual.

Que, mediante Informe N.º 138-2023-GAJ-GM/MDP, de fecha 11 de diciembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la cual expresamente señala, DAR PROCEDENTE, la prescripción de deuda del contribuyente señor VIRGILIO CRISTOBAL ESPINOZA ANAGUA presidente de la Asociación de vivienda Ecológicas el Vallecito, del predio ubicado en el Sector de Miculla – Distrito de Pachia con Código 653 con código de contribuyente N.º 527.

Que, mediante Informe N.º 0157-2023-UAT/GM/MDP, de fecha 13 de diciembre del 2023, emitido por la Unidad de Administración Tributaria, en la cual expresamente señala, realizado el análisis respectivo y contando con una opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se declara PROCEDENTE el pedido de Prescripción de Deuda Tributaria de prescripción de impuesto predial de los años 2013-2014-2015 y 2016 y prescripción de arbitrios municipales de los años 2013-2014-2015-2016-2017 y 2018 del señor VIRGILIO CRISTOBAL ESPINOZA ANAGUA presidente de la Asociación de vivienda Ecológicas el Vallecito.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y TUO de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Unidad de Administración Tributaria y Gerencia de Asesoría Jurídica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la prescripción de impuesto predial de los años 2013-2014-2015 y 2016 y prescripción de arbitrios municipales de los años 2013-2014-2015-2016-2017y 2018 con Código de Contribuyente N°527, del predio ubicado en el Sector de Miculla – Distrito de Pachia del señor VIRGILIO CRISTOBAL ESPINOZA ANAGUA presidente de la Asociación de vivienda Ecológicas el Vallecito.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Administración Tributaria, Gerencia de Administración, dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE